

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de octubre de 2019

P.I.E. N° 319/2019-2020



Hermano

Evo Morales Ayma

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Defensa, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documento, en el marco del párrafo III del artículo 9 de la Ley N° 602 si se estableció una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los Comités Departamentales de Reducción de Riesgos y Atención de desastres – CODERADES y Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADES. Informe qué personal está a cargo de esta instancia de coordinación y articulación. Asimismo, informe qué acciones, planes y/o proyectos fueron llevados adelante frente al incendio ocurrido en la Chiquitanía boliviana que derivó en la quema de aproximadamente 500 mil hectáreas de flora y fauna.--- 2. Informe y documento, en el marco del párrafo IV del artículo 9 de la Ley N° 602, si se convocó a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias vinculadas con la gestión de riesgos en relación al incendio sucedido en la Chiquitanía boliviana, tenga a bien en detallar a qué instituciones se convocó, a qué determinaciones arribaron y qué lineamientos se establecieron.--- 3. Informe y documento, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 602, con relación al incendio sucedido en la Chiquitanía boliviana, si el CONARADE recomendó al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia la declaratoria de situación de desastre y emergencia a nivel nacional; de no haberlo hecho, tenga a bien justificar cuáles son los motivos para no recomendar aquello, tomando en cuenta que son aproximadamente 500 mil hectáreas que fueron consumidas por el fuego.--- 4. Informe y documento, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 602, qué mecanismos se generaron y aprobaron para la administración del uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE, para las necesidades emergentes en el incendio de la Chiquitanía.--- 5. Informe y documento, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil a través del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, organizó y articuló mesas técnicas sectoriales conformadas por instituciones públicas y privadas, relacionadas con la atención de desastres y emergencias además de su recuperación, como medida inmediata frente al incendio ocurrido en la Chiquitanía boliviana que derivó en la quema de aproximadamente 500 mil hectáreas de flora y fauna.--- 6. Informe y documento, en el marco del artículo 28 de la Ley N° 602, a

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

cuánto ascienden los recursos que forman parte del “Fondo para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias” – FORADE, tenga a bien remitir copia legalizada del reglamento del Fondo antes mencionado. Asimismo, tenga a bien detallar si alguna vez fueron utilizados los recursos del Fondo, especifique el monto que fue utilizado, en qué fue utilizado, a qué zona se destinaron esos fondos.--- 7. Informe y documente, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 602, cuáles son los beneficiarios y los porcentajes destinados a la reducción de riesgos y la atención de desastres y/o emergencias, tenga a bien remitir copia legalizada del reglamento específico para el manejo de estos recursos.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

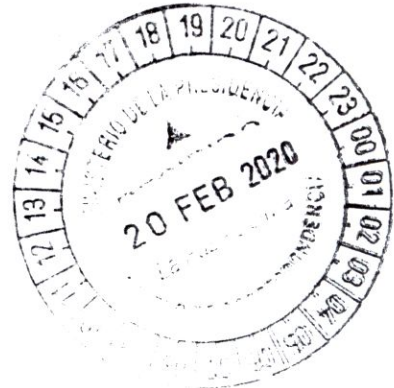

SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Cordera
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



20 FEB 2020 *Ministerio de Defensa*

La Paz,

MD-SD-DGAJ-UGM. N° - 0 5 6 4



Señora
Jeanine Áñez Chávez
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Ref. : Petición de Informe Escrito PIE - 319

Excelentísima Señora Presidente:

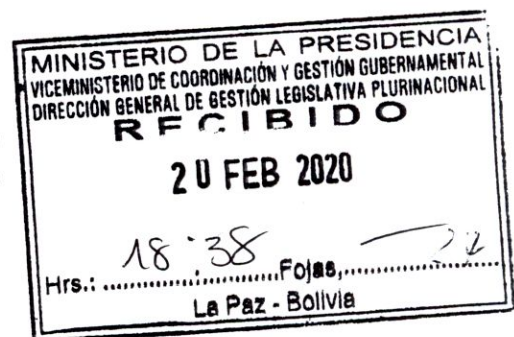
Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE N° 319/2019-2020, suscrita por la entonces Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Adriana Salvatierra Arriaza, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho.

En este entendido, al amparo de las atribuciones administrativas asignadas a este Despacho, me cumple remitir adjunto a la presente el oficio VIDECI - STRIA. DESP. N° 72A/20, suscrito por el Cnl. DAEN. (S.P.) Fernando Calderón Terán, Viceministro de Defensa Civil, al que adjunta la misiva VIDECI-DGEA. UR Stria. Gral. N° 057/2020, elaborada por el Director General de Emergencias y Auxilio, con documentación de respaldo a fojas 26.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.



Lic. Luis Fernando López Julio
MINISTRO DE DEFENSA





Ministerio de Defensa

VICEMINISTERIO DE DEFENSA CIVIL

La Paz, 31 de enero de 2020
VIDECI – STRIA. DESP. N° 72A/20

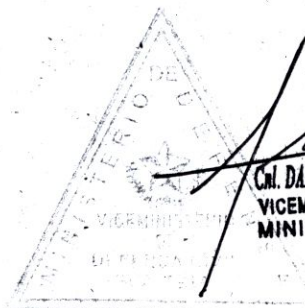
Señor Dr.
Raúl Martín López Gonzales
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presente

De mi mayor consideración:

Con el fin de dar respuesta al oficio MD-DGAJ-UGM N° 2147/2019, tengo a bien hacerle llegar para su conocimiento y fines consiguientes, el informe DGEA UR PIE N° 01/2019 con referencia a la Petición de Informe Escrito de la Senadora Adriana Salvatierra PIE 319/2019-2020.

Con este motivo, reitero a usted las consideraciones más distinguidas.

**“EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,
RECUPERARLO ES UN DEBER”**



Fernando Calderón Terán
Cnl. DABN. (S.P.)
VICEMINISTRO DE DEFENSA CIVIL
MINISTERIO DE DEFENSA



HTD DMD00002
C.c. Arch.



Ministerio de Defensa

VICEMINISTERIO DE DEFENSA CIVIL

La Paz, 30 de enero de 2020

VIDECI-DGEA. UR. Stria. Gral. No. 057/2020

Señor Cnl. DAEN. (S.P.)

Fernando Calderon Terán

VICEMINISTRO DE DEFENSA CIVIL

Presente.-

Señor Viceministro:

Dando cumplimiento a proveído en HTD DMD00002 Y DMD08794 y con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Viceministro de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, con nota MP-VCGG-CEL-N° 653/2019, tengo a bien elevar a su Despacho el Informe DGEA. UR. PIE. 01/2020 referente a la petición de informe escrito, sobre si se estableció una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los CODERADES y COMURADES, a fin de que sea derivado a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Con este motivo, saludo al señor Viceministro con las consideraciones más distinguidas.

**"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,
RECUPERARLO ES UN DEBER"**



ALC: mmmj

HTD DMD00002 - DMD08794

Adj. Lo indicado

C/c Arch

C. Alvaro Javier E. Ayllón Vargas
DIRECTOR GENERAL
EMERGENCIAS Y AUXILIO



Ministerio de Defensa
VICEMINISTERIO DE DEFENSA CIVIL

INFORME
DGEA UR PIE 01/2019

AL: C.Almte. Gerardo Thellaeche Uridininea DIRECTOR GRAL DE PREVENCIÓN RECONSTRUCCIÓN	Y C. Almte. Gerardo Thellaeche Uridininea DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VICEMINISTERIO DE DEFENSA
AL: C. Almte. Javier Ayllon Vargas DIRECTOR GRAL DE EMERGENCIAS Y AUXILIO	 C. Almte. Javier E. Ayllon Vargas DIRECTOR GENERAL EMERGENCIAS Y AUXILIO
DEL: CN.DAEN.RA Alex Segovia Fernández JEFE DE LA UU.DE RESPUESTA INMEDIATA	 CN. DAEN. Alex L. Segovia Fernández JEFE DE LA UNIDAD DE RESPUESTA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y AUXILIO VICEMI-MINDEF
DEL: CN.DAEN. Gonzalo Lobatón Camacho JEFE DE LA UU. DE PREVENCIÓN	 CN. DAEN. Gonzalo Lobatón Camacho JEFE DE UNIDAD DGEA-VICEMI MINISTERIO DE DEFENSA

OBJETO: PETICION DE INFORME ESCRITO DE SENADORA ADRIANA SALVATIERRA PIE 319/2019-2020.

ANEXOS: Reporte de Situación de Comando de Incidentes

Fecha.- 30/01/2020

Señor Almirante:

Para consideración de su autoridad y fines consiguientes, elevo a su autoridad las respuestas puntuales, a las consultas correspondientes a las competencias de las unidades respectivas, planteadas en la Petición de Informe Escrito solicitado por la Senadora Adriana Salvatierra a través de la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo a cuestionario recibido, referente a acciones y tareas relacionadas con esta Dirección, realizadas en los incendios Forestales de esta gestión en la zona de la

Chiquitina Boliviana, desde esta Dirección de la Cartera de Defensa del nivel central del Estado.

I. ANTECEDENTES.

- A. Ley 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- B. Ley N° 602 del 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos
- C. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- D. Decreto Supremo N° 2342 del 29 de abril del 2015, Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos.
- E. Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- F. Petición De Informe Escrito de la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza PIE 319/2019-2020.

II. OBJETIVO.

- G. Informar de acuerdo a oficio de requerimiento de la Petición De Informe Escrito de la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza PIE 319/2019-2020, las preguntas que competen a la DGEA y DGPR del cuestionario requerido, sobre las acciones que se desarrollaron en la Chiquitanía Boliviana, acorde a las normas y/o procedimientos establecidos técnica y legalmente.

III. ANÁLISIS

El análisis y respuestas al cuestionario presentado, se basa en lo prescrito en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre del 2014, y su reglamento Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril del 2015 el reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos.



El indicado enfoque de la Ley No. 602 de gestión de riesgos tiene como base el respeto a las competencias y atribuciones de las Entidades Territoriales Autónomas, y este es el motivo que conlleva a cada nivel de gobierno, a establecer y determinar, planes y acciones, apoyados en la norma correspondiente y las declaratorias de situación de emergencia o desastre. De la misma manera la Ley N° 031 de Autonomías en su artículo 100, prescribe la competencia residual de Gestión de Riesgos, fundamentada en la Ley de Gestión de Riesgos (No.602), menciona las competencias para el nivel Central, Departamental y Municipal.

CUESTIONARIO.

1. Informe y documento, en el marco del párrafo III del artículo 9 de la Ley N° 602 si se estableció una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los Comités Departamentales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADES y Comités Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADES. Informe que personal está a cargo de esta instancia de coordinación y articulación. Asimismo, informe que acciones, planes y/o proyectos fueron llevados adelante frente al incendio ocurrido en la Chiquitania boliviana que derivó en la quema de aproximadamente 500 mil hectáreas de flora y fauna.
- R. Esta instancia de coordinación con todos los niveles territoriales, no se constituyó porque en el Departamento de Santa Cruz y la Región Chiquitana no tienen conformados CODERADES y COMURADES; la instancia de coordinación fue a través del Gabinete de Emergencia Ambiental conformado por el Vicepresidente Álvaro García Linera, el Ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana, el Ministro de Gobierno Carlos Romero, el Ministro de Medio Ambiente y Agua Carlos Ortuño, el Ministro de Desarrollo Rural Cesar Cocarico y la



Ministra de Salud Gabriela Montaña y operatividad a través del Sistema de Comando de Incidentes. Los planes que se llevaron a cabo fueron los siguientes: Plan de Emergencias Nacional 2019 y el Plan Tajibo.

2. **Informe y documento, en el marco del párrafo IV del artículo 9 de la Ley N° 602, si se convocó a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias vinculadas con la gestión de riesgos en relación al incendio sucedido en la Chiquitania boliviana, tenga a bien en detallar a que instituciones se convocó, a que determinaciones arribaron y que lineamientos se establecieron.**

R.- La convocatoria del CONARADE se realiza a través de la secretaria técnica, en el caso que se consulta, a través del VIDECI, sin que por ello este exentas aquellas entidades que ante la emergencia o desastre, sumen sus esfuerzos a la respuesta y recuperación, en el caso específico de la Chiquitania, el conjunto de instituciones públicas y privadas que se sumaron al esfuerzo en forma oficial, se halla detallado en el Boletín emitido por el SINAGER SAT, mismo que acompaña el presente requerimiento

3. **Informe y documento, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 602, con relación al incendio sucedido en la Chiquitania boliviana, si el CONARADE recomendó al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia la declaratoria de situación de desastre y motivos para no recomendar aquello, tomando en cuenta que son aproximadamente 500 mil hectáreas que fueron consumidas por el fuego.**

R. El CONARADE sugirió la declaratoria de Emergencia Nacional al Presidente del estado Plurinacional de Bolivia, misma que fue aprobado mediante Resolución 03/2019 el 26 de febrero del 2019; en



base a este decreto se llevó a cabo las acciones de respuesta en el incendio forestal de la Chiquitania, el Chaco y el Pantanal.

El CONARADE según Art 9° de la Ley N°602 La Conformación del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias- CONARADE, está presidido por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y conformado por:

- a) Ministra o Ministro de Defensa, quien podrá presidir el Consejo por delegación del presidente.
- b) Ministra o Ministro de Planificación del Desarrollo o Viceministro designado.
- c) Ministra o Ministro de Medio Ambiente y Agua o Viceministro designado.
- d) Ministra o Ministro de Obras públicas servicios y vivienda o Viceministro designado.
- e) Ministra o Ministro de Salud o Viceministro designado.
- f) Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras o Viceministro designado.

Se desconoce si por parte de estas autoridades existió la recomendación de Declaratoria de Desastre Nacional, no existe ningún respaldo escrito de reuniones CONARADE

4. Informe y documento, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 602, que mecanismos se generaron y aprobaron para la administración el uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - FORADE, para las necesidades emergentes en el incendio de la Chiquitania.

R. Hasta la fecha el FORADE no ha sido constituido como un Fideicomiso, por lo que se utilizó la Quinta Disposición Transitoria de La Ley N°602, la cual a la letra indica que: En tanto se constituya el FORADE, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá transferir de manera directa los recursos establecidos en el Artículo 29°



de la presente Ley a las diferentes instituciones que correspondan, previa autorización del CONARADE.

5. **Informe y documento, en el marco del artículo 11 de la Ley No. 602, el Viceministerio de Defensa Civil a través del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, organizó y articuló mesas técnicas sectoriales conformadas por instituciones públicas y privadas, relacionadas con la atención de desastres y emergencias además de su recuperación, como medida inmediata frente al incendio ocurrido en la Chiquitania boliviana que derivó en la quema de aproximadamente 500 mil hectáreas de flora y fauna.**

R. Como se explicó en el Punto 1, del presente documento, la coordinación y articulación estaba a la cabeza del Gabinete de Emergencias Ambiental, donde cada Ministro del mismo, organizó su personal, respetando la doctrina de las mesas técnicas sectoriales

6. **Informe y documento, en el marco del artículo 28 de la Ley N° 602, cuánto ascienden los recursos que forma parte del "Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias" FORADE, tenga a bien remitir copia legalizada del reglamento del Fondo antes mencionado. Asimismo, tenga a bien detallar si alguna vez fueron utilizados los recursos del Fondo, especifique el monto que fue utilizado, en que fue utilizado, a que zona se destinaron esos fondos.**

R. Hasta la fecha reiteramos que el FORADE no ha sido constituido como un Fideicomiso, por lo que la gestión del financiamiento se realizó de acuerdo a las disposiciones transitorias de la ley 602. El Boletín SINAGER SAT anexo contiene el detalle de asignaciones realizadas durante la emergencia, acorde a la ley se prevé un monto equivalente al 0.15 % del presupuesto general de la nación

7. **Informe y documento, en el marco del artículo 31 de la ley 602, cuales son los beneficiarios y los porcentajes destinados a la reducción de riesgos y la atención de desastres y/o emergencias,**

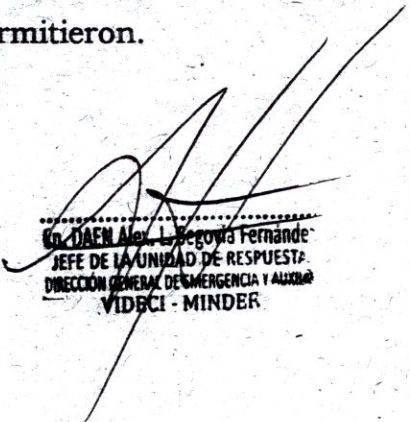


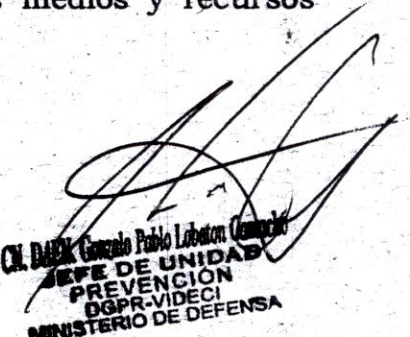
tenga a bien remitir copia legalizada del reglamento específico para el manejo de estos recursos.

R. Al no haberse constituido el FORADE, no se cuenta con un reglamento específico aun, por lo que se procedió a recomendación del CONARADE, en base al decreto de emergencia, que emplea los recursos asignados al FORADE, traspasados al Ministerio de Defensa para su empleo

IV. CONCLUSION.

De acuerdo a los Reportes diarios, coordinaciones en terreno y acciones realizadas, documentos revisados, en base al objetivo planteado, el conjunto de actividades relacionadas con la respuesta a los incendios Forestales en la Chiquitanía 2019, se halla dentro del marco de lo estipulado en la ley 602 y su decreto reglamentario No.2342, así como los procedimientos para lograr la respuesta en forma oportuna, dentro de los márgenes técnicos, operativos, legales y administrativos, que la situación, así como los medios y recursos disponibles, permitieron.


DAEN Alex L. Begonia Fernández
JEFE DE LA UNIDAD DE RESPUESTA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA Y ALIADA
VIDECI - MINDEF


C.M. DAEN General Pablo Lobaton Gamacho
JEFE DE UNIDAD
PREVENCIÓN
DGPR-VIDECI
MINISTERIO DE DEFENSA